



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 234 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.	
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.-	
<i>Expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada: Colada de Zafarraya</i>	2
<i>Cañada Real de los Potros</i>	2
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-	
<i>Petición de la Comunidad de Regantes del Nacimiento de Deifontes</i>	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA.	
Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.-	
<i>Rectificación de error en la Resolución núm. 004641</i>	20
<i>Fe de erratas</i>	20

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.	
<i>Nombramiento Juez de Paz Titular de Cogollos Vega</i>	3

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.-	
<i>Juicio verbal (250.2) 1203/2016</i>	3
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.-	
<i>Autos número 850/2016</i>	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-	
<i>Autos número 80/2017</i>	5
<i>Autos número 40/2017</i>	5
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-	
<i>Autos número 882/2016</i>	5
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-	
<i>Autos número 567/2016</i>	18
SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN.-	
<i>Autos número 125/2017</i>	6

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- <i>Nombramiento de Juez de Paz Sustituto</i> ...	6
---	---

BÉRCHULES.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza número 18 del IBI</i>	6
CACÍN.- <i>Ordenanza reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida</i>	7
<i>Investigación titularidad camino a Chimeneas</i>	13
CÁJAR.- <i>Convocatoria subvenciones, ejercicio 2017</i>	13
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Padrón de mercado de abasto, 1er./trim./2018</i>	13
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros, fact. 01/10/2017 al 31/10/2017</i>	14
CÚLLAR.- <i>Cuenta general, ejercicio 2016</i>	14
CÚLLAR VEGA.- <i>Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil</i>	14
GRANADA.- <i>Premios "Dignidad" 2017. Convocatoria y bases reguladoras</i>	19
ÍTRABO.- <i>Aprobación de proyecto de actuación</i>	14
JUVILES.- <i>Aprobación definitiva modificación de créditos</i> ..	15
MARCHAL.- <i>Aprobación definitiva modificación de créditos</i>	15
MONACHIL.- <i>Aprobación inicial de modificación de créditos número 5</i>	1
MOTRIL.- <i>Información pública modificación convenio cargas suplementarias U.E. MOT-12</i>	16
OGIJARES.- <i>Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos</i>	16
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Delegación de funciones por ausencia del Alcalde</i>	16
<i>Padrón de la tasa de basura 2º/sem./2017</i>	17
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, Almuñécar Zona 3</i>	17
<i>Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, Motril Zona 3</i>	17

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.	
Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar.-	
<i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	18



NÚMERO 6.774

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Aprobación inicial de modificación de créditos número 5***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Monachil en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el expediente nº 5 de modificación de créditos (suplementos de crédito aplicación supe).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.648

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de la vía pecuaria "Colada de Zafarraya", en Ventas de Zafarraya, término municipal de Alhama de Granada (Granada). Expte.: VP@1129/2017 (OVP - 375/17)

EDICTO

ACUERDO de 24 de noviembre de 2017, de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 216/2015 de 14 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ACUERDO:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1129/2017 (OVP - 375/17)

Denominación: Línea Aérea de BT para suministro a pozo en Lg. Las Eras de Ventas de Zafarraya.

Promovido por: ENDESA, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Colada de Zafarraya", en Ventas de Zafarraya, t.m. de Alhama de Granada (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la URL:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras, nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Conseje-

ría de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 24 de noviembre de 2017.-La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fdo.: M^a Inmaculada Oria López.

NÚMERO 6.649

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de los Potros", en el término municipal de Huélago (Granada). Expte.: VP@1172/2017 (OVP - 22/16)

EDICTO

ACUERDO de 24 de noviembre de 2017, de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 216/2015 de 14 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ACUERDO:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1172/2017 (OVP - 22/16)

Denominación: Plantación de almendros en el dominio público pecuario.

Promovido por: Joaquín Carmona Palenzuela.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de los Potros", en el t.m. de Huélago (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en

la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la URL:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 24 de noviembre de 2017.-La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fdo.: Mª Inmaculada Oria López.

NÚMERO 6.269

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Información pública de solicitud de autorización temporal de aprovechamientos de aguas públicas expte. AUTEM-294912017

EDICTO

COMISARÍA DE AGUAS AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización temporal de aprovechamientos de aguas públicas:

Nº Expediente: AUTEM-2949/2017
 Peticionario: Cdad. Rgtes. del Nacimiento de Deifontes
 Uso: Riego - 1.764,75 Ha
 Volumen anual (m3/año): 1.898.748
 Caudal concesional (Us): 121
 CAPTACIÓN:
 T.M.: Deifontes. Prov.: Granada
 Procedencia: Manantial de Deifontes.
 M.A.S./Embalse: 53000 Sierra Arana / Embalse de Colomera
 Coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30: X-447.960, Y-4.131.845

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 84911986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de

mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 6.580

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 07/11/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. Manuel Torres Romero, Juez de Paz Titular de Cogollos Vega (Granada).

(Quedando mediante el presente acuerdo anulado el anterior edicto de 15 de noviembre, por el cual se hizo constar que la plaza ofertada era para Juez de Paz Sustituto, cuando lo correcto es para Juez de Paz Titular).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de noviembre del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio Verbal (250.2) 1203/2016

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1203/2016 seguido a instancia de PSA Financiera Servi-

ces Spain E.F.C., S.A., frente a Actual Stetic, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 36/17. En Granada, a 7 de marzo de 2017.

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 1203 del año 2016, a instancia de Financia) Services Spain EFC. S.A., representado por el procurador D^a María Luisa Labella Medina y asistido del Letrado D. Fernando García Moreno, contra D. Actual Stetic, S.L., declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Procurador D^a María Luisa Labella Medina en la representación indicada, mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de Juicio Verbal en la que, en síntesis, alegaba los hechos y los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes, solicitando que se dictara sentencia que condenara a la demandada a abonarle 4.978,44 euros más los intereses legales y con imposición de las costas.

SEGUNDO: Que admitida la demanda a trámite, fue emplazado al demandado para contestar, con los apercibimientos legales correspondientes.

TERCERO: Que no habiendo contestado a la demanda la parte demandada fue declarada en situación de rebeldía, y no solicitando la parte actora la celebración de vista, quedaron los autos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el presente litigio, quedando acreditada la existencia de la obligación contraída por la parte demandada, por los documentos acompañados al escrito de demanda, al no haber sido impugnada su autenticidad por la parte a quien perjudica, de conformidad con el art. 326 L.E.C., cumpliendo el actor con la carga probatoria impuesta en el art. 217.2º L.E.C., y no habiendo acreditado la parte demandada la extinción de la obligación, como le incumbe, conforme al art. 217.3º L.E.C., hemos de estimar las pretensiones de la parte actora, de acuerdo con el art. 1091 C. Civil.

SEGUNDO: En cuanto a las costas, al haber sido estimada la demanda, en virtud del principio del vencimiento, deben imponerse a la parte demandada, art. 394. 1º L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta a instancia de Financia) Services Spain EFC, S.A., representado por el procurador D^a María Luisa Labella Medina y asistido del Letrado D. Fernando García Moreno, contra D. Actual Stetic, S.L., declarado en rebeldía, debo condenar y condeno la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.978,44 euros, más los intereses legales y con imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, Actual Stetic, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 17 de octubre de 2017.

NÚMERO 6.650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA

Autos número 850/2016

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Granada

Número de Identificación General:

1808742C20160017051

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 850/16. Negociado: 4

SENTENCIA Nº 218/2017

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada

Fecha: Veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete

Parte demandada: Ramón Marino Taveras Flores

Objeto del juicio: Reclamación dineraria

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador D. Mariano Calleja Sánchez, en nombre y representación de Reale Seguros, S.A., contra D. Ramón Marino Taveras Flores, condenando al demandado, a que abone a la actora la cantidad de 4.024,08 euros de principal y los intereses legales.

Las costas ocasionadas, en su caso, en esta instancia se imponen a la parte demandada.

La presente resolución no es firme. Contra ella cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Granada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Marino Taveras Flores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, 28 de noviembre de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.582

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 80/2017***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número seis de Granada, se sigue D. Leve Inmediato número 80/2017 en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 210/2017

En Granada, a 22 de septiembre de 2017.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Granada, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al procedimiento de juicio por delito leve inmediato nº 8012017, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal y como denunciado Bilal Ahmed Sarroya, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO: Que absuelvo a Bilal Ahmed Sarroya, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente al recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Bilal Ahmed Sarroya por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 23 de noviembre de 2017.-EL Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.583

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 40/2017***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue d. leve inmediato número 40/2017, en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 125/2017

En Granada, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 40/17, por

hurto, contra Francisco Javier Albín Aranega, habiendo sido denunciante Antonio Jesús Pérez Romero e intervinendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a Francisco Javier Albín Aranega, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Balbín Aranega, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Granada, a 23 de noviembre de 2017.-El Ldo. de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.617

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 882/2016***EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 882/16, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Fernando Horacio Ramos-Alvelo Farnocchia contra Joaquín Rodríguez Garrido, S.L., Fernández Crehuet Asociados, SLP y FO-GASA, en la que con fecha se ha dictado sentencia nº 392/17 de fecha 20/11/17 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Joaquín Rodríguez Garrido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 20 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.643

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN*Autos número 125/2017***EDICTO**

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia Sustituto del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017 a instancia de la parte actora D. Mario Bellón Solano, contra CBG Now, Diga Diga And Telemur, S.L., y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25.10.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén
Procedimiento: Cantidad Autos Nº 125/17
Sentencia Núm. 330/17

En la ciudad de Jaén a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 125/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Mario Bellón Solano representado por el letrado D. Francisco Ramón Perales Medina frente a las empresas Diga Diga Telemur, S.L., y CBG And Telemur, S.L., que no comparecen a pesar de estar citada en forma, con citación del FOGASA que no comparece estando citado se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mario Bellón Solano frente a las empresas Diga Diga Telemur, S.L., y CBG And Telemur, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las mismas a pagar a la actora la cantidad de 625,26 euros, de la que 583,25 euros devengarán un interés del 10% anual y el resto el interés legal correspondiente.

Con absolución del FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Diga Diga And Telemur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 27 de octubre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.639

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Albuñuelas***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad de Albuñuelas se anuncia, por el presente, dicha vacante.

Las personas interesadas pueden presentar solicitud, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el B.O.P., en el Ayuntamiento de Albuñuelas.

La elección se efectuará por Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5º del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Albuñuelas, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 6.716

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)*Modificación ordenanza número 18 del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobación final***EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta al tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los bienes de naturaleza rústica.

Habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto integro de la modificación practicada:

Artículo 2:

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.6%.

Bérchules, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 6.633

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)*Ordenanza reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida***EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2017, referidos a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia", de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cacín, 29 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CACÍN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Decreto 1/2012, de 10 de enero por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Cacín, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LRBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cacín el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

- La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Cacín y regular su funcionamiento.

- Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

- Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Cacín.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al

Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con la normativa en materia de régimen

local, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Cacán.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado que incluirá la autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes, incluirá los siguientes da-

tos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

1. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

2. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

3. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

4. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

5. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

6. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

7. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

8. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

9. Necesidad de una vivienda adaptada.

10. Interés del solicitante, en formar parte de una cooperativa de viviendas

11. Autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, así como autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como de-

mandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

a) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

b) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al

promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios de-

mandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada.

e) A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o por haber sufrido una situación de desempleo.

f) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe estar empadronado en el término municipal de Cacán. Se exceptiona de este requisito a mujeres víctimas de violencia de género y emigrantes retornados, de conformidad con el artículo 10.5 del Reglamento-, así como a las personas que puedan tener relación laboral en el municipio.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con el régimen establecido.

ARTÍCULO 9. - ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VIVIENDAS

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3 La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 12.

- En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

- El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

- Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

- Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

- Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

- La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

- En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

- Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

- La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN POR SORTEO

- El procedimiento se iniciará mediante resolución motivada de la Alcaldía, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación o en otro adicional que se habilite al efecto en las dependencias municipales, sin perjuicio de que se decida su publicación en otros medios, y que contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Referencia a la inclusión de la/las promoción/es publica/s en el Plan andaluz vigente.

b) Fecha de calificación provisional, número de expediente y fecha de terminación estimada de las obras.

c) Número de viviendas, superficie aproximada de las viviendas, tipología y ubicación de las mismas.

d) Identificación del promotor.

e) Condiciones generales relativas al régimen económico, de financiación y cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para su adjudicación.

f) Lugar, fecha y orden en los que habrán de realizarse los sorteos precisos para la adjudicación de las viviendas.

g) Requisitos que han de cumplir los adquirentes o, en su caso, los adjudicatarios.

h) Fecha límite hasta la cual serán tenidas en cuentas las solicitudes en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Examinados los datos comunicados por el Registro, validados con la antelación señalada en la resolución de inicio del procedimiento de adjudicación de que se trate, efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, se procederá a aprobar mediante resolución motivada de la Alcaldía, las correspondientes listas provisionales de admitidos y excluidos de los participantes en el proceso de selección, que serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación o en otro adicional que se habilite al efecto en las dependencias municipales, sin perjuicio de que se decida su publicación en otros medios.

- Durante el plazo de diez días, los admitidos podrán presentar reclamaciones a esta aprobación provisional de admitidos ante la Alcaldía, tras el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

16. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de los correspondientes sorteos entre quienes tengan derecho a adquirir una vivienda protegida. Cada solicitud recibirá un número para su participación y el mecanismo del sorteo consistirá en extraer un número a partir del cual se seleccionarán los adjudicatarios de las viviendas. Una vez conocidos los adjudicatarios de las viviendas, se realizará un nuevo sorteo para la elección concreta de la vivienda.

17. Los sorteos serán públicos y suficientemente publicitados mediante los siguientes medios:

1.- Publicación el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha de realización del mismo.

2.- Además, Si el número de solicitudes es, aproximadamente igual o inferior a 30 se realizará comunicación personal a los solicitantes mediante llamada a los teléfonos que aparezcan en la solicitud con una antelación de al menos 48 horas.

Los sorteos se realizarán ante fedatario público, en el lugar, fecha y hora indicados.

De existir más solicitudes que viviendas a adjudicar, las listas resultantes del sorteo servirán como listas de espera, que tendrá la vigencia que se determine en la resolución de inicio del procedimiento y que se tendrá en cuenta para la adjudicación de cualquier vivienda que quede vacante por cualquier causa en la promoción.

El resultado de los sorteos se publicará al día siguiente de su celebración, señalando los adjudicatarios de las viviendas y demás cuestiones que se consideren oportunas, sin perjuicio de su notificación individual a estos y al promotor, en el tablón de anuncios o lugar habilitado al efecto.

ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11, con carácter previo a la solicitud de la califica-

ción provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 8.2.e) del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se aprobará por Decreto del Alcalde.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 2 meses. En caso de que dos in-

interesados tengan la misma antigüedad se resolverá el empate atendiendo a las necesidades socio-económicas de los interesados. Se tendrá en cuenta concretamente el nivel de renta de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Cacán de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Queda derogada la Ordenanza reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida publicada en el BOPR nº 183, de 23 de septiembre de 2010.

NÚMERO 6.636

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)*Investigación titularidad camino a Chimeneas***EDICTO**

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2017, expediente para investigar la titularidad del bien, Carretera de Chimeneas, referencia catastral 18035A005090040000QK, de conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cacin.es>].

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Cacán, 29 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 6.712

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Convocatoria subvenciones, ejercicio 2017***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el 02 de noviembre de 2017, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones 2017 del Ayuntamiento de Cájar, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se inicia dicho procedimiento mediante la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, comenzando el plazo de veinte días para presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases se encuentran de manifiesto en la Concejalía de Bienestar Social y Cultura, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájar, 1 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a García Roldán.

NÚMERO 6.634

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA*Padrón de mercados de abasto. Primer trimestre 2018***EDICTO**

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 347/2017, de fecha 27 de noviembre, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018.

NÚMERO 6.726

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Cuenta general, ejercicio 2016*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

El Alcalde, Alonso Segura López.

NÚMERO 6.743

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 1 de diciembre de 2017 se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala D^a Elvira Ramírez Luján para la autorización del matrimonio civil entre D. Vicente Martín Sánchez y D^a Adoración Jiménez Jiménez para el próximo día 9 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

NÚMERO 6.628

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación legalización vivienda U.A.*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017 acordó aprobar Proyecto de Actuación para Legalización de Vivienda Unifamiliar aislada vinculada a Explotación Agrícola en las Parcelas 426 y 427 del Polígono 4 del catastral de Rustica de Ítrabo (Suelo No Urbanizable), promovido por D. Domingo Ruiz Guerrero según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Antonio Escobosa Gualda.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2018 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 27 de noviembre de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna - Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.638

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Padrón de agua potable y otros, fact. 01/10/2017 al 31/10/2017*

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/10/2017 al 31/10/2017 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 29 de noviembre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

Lo que se hace publico según lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ítrabo, 24 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde.

NÚMERO 6.657

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)*Aprobación definitiva modificación de créditos*

EDICTO

D^a María Lourdes Molina Henares, Alcaldesa del Ayuntamiento de Juviles (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo núm. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación en la modalidad de suplemento de crédito para aplicación del superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2016 que a continuación se detalla:

Suplemento de Crédito:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Presupuestaria		
170.61900	Restauración Paisajística	8.000,00
Total capítulo 6	8.000,00	
	Total Modificaciones Propuestas	8.000,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Presupuestaria		
870.00	Superávit Liquidación año 2016.	
	Remante Líquido Tesorería.	8.000,00
Total capítulo 8	8.000,00	
	Total Modificaciones Propuestas	8.000,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Juviles, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 6.715

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de créditos*

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que remite el artículo 177.2 del mismo TRLRHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de MC que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
6	INVERSIONES REALES	77.027,39
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	100.070,53
1	GASTOS DE PERSONAL	16.296,18
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		193.394,10

EL TOTAL IMPORTE ANTERIOR QUEDA FINANCIADO:
- BAJAS DE CRÉDITO DE GASTOS, cuyo resumen es el siguiente

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	193.394,10,10

TOTAL IGUAL A SUPLEMENTOS /
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 193.394,10

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Marchal, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Pre-siente (firma ilegible).

NÚMERO 6.707

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Información pública modificación convenio cargas suplementarias U.E. MOT-12

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Decreto de fecha 28 de noviembre de 2017, he resuelto someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión presentada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. MOT-12 DEL PGOU DE MOTRIL, que tiene por objeto modificar otro anterior, aprobado el 2 de junio de 2008, en cuanto al cumplimiento del importe de la carga suplementaria prevista en el PGOU vigente para dicha unidad de ejecución, pendiente de ingresar, proponiendo que parte de dicha carga se abone en especie, mediante la ejecución de obras y actuaciones de urbanización exteriores al ámbito de actuación, así como estableciendo la forma y plazo para el pago en metálico del importe restante de dicha carga.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que la referida propuesta estará expuesta al público, por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 1-2ª planta, así como en la página Web municipal (www.motril.es) pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.740

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos e higiene en el municipio de Ogíjares

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PUNTO SEXTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS E HIGIENE DEL MUNICIPIO DE OGÍJARES.

Se ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente la redacción de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos, gestión de residuos e higiene del Municipio de Ogíjares.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto que no se presente reclamación alguna en el plazo anteriormente indicado, la Ordenanza se considera definitivamente aprobada, con publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ogíjares, 30 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.709

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Delegación de funciones del Alcalde por ausencia

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

Hago saber: Que por Decreto de fecha 29/11/2017 esta Alcaldía ha resuelto, por la ausencia del municipio, por razón de vacaciones desde 03/12/2017 al 10/12/2017, ambos inclusive, delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Hernández Hernández durante el referido período, sin perjuicio de la incorporación anticipada por causa de fuerza mayor.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valle del Zalabí, 29 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delegado.

NÚMERO 6.711

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Padrón de la tasa de basura 2º/sem./2017

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29/11/2017 ha aprobado el padrón correspondiente al segundo semestre año 2017 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de /73.240,00/ euros, el cargo se pasa al Servicio Provincial Tributaria, para que proceda a su cobro en el primer periodo fiscal del año 2018.

El citado padrón se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, los interesados legítimos podrán examinarlos.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 29 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delegado.

NÚMERO 6.717

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, Almuñécar Zona 3

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de

noviembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Almuñécar Zona 3, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 27 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.718

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, Motril Zona 3

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de noviembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril Zona 3, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.679

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GÓJAR

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2.018, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 17-01-2018 al 16-03-2018 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BMN C/c nº ES09- 0487-3054-1120-0000-6866

LA CAIXA C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2017 con un reparto de 10,83 euros/marjal tanto para la Vega de Gójar, Solana de Dílar y Pago del Domingo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de diciembre de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 6.764

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 567/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 567/2016 se ha acordado citar a Autoconcesionarios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de diciembre de 2017 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Autoconcesionarios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.810

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD***Premios Dignidad 2017. Convocatoria y bases reguladoras***EDICTO**

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, por delegación del Alcalde Presidente,

HACE SABER: Que el Excmo. Sr. Alcalde, por Decreto de 5 de diciembre de 2017, ha acordado la convocatoria de los PREMIOS DIGNIDAD de buenas prácticas e innovación en la intervención social, año 2017, y aprobado las Bases reguladoras de estos (Expte. 1441/2017).

Conforme a ello, se procede por la presente a la publicación del citado Decreto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Convocar la Primera Edición de los Premios "Dignidad" de buenas prácticas e innovación en la intervención social, año 2017, conforme a las Bases reguladoras que se desarrollan a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras que regirán la citada convocatoria, conforme al siguiente contenido:

"Primero. Objeto.

Los Premios Dignidad tienen la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas o entidades que han destacado en el desarrollo de acciones, proyectos o programas innovadores en el ámbito de los Servicios Sociales.

Segundo. Modalidades

Se establecen tres modalidades de los Premios "Dignidad" de buenas prácticas e innovación en la intervención social:

- Servicios Sociales, dirigida a personas físicas; pudiendo conceder el premio de manera excepcional a título póstumo.

- Territorios, concediendo el premio prioritariamente a la intervención realizada en zonas especialmente vulnerables, para la erradicación del sinhogarismo o para la atención a población migrante en todo el territorio español.

- Tercer Sector, dirigida a la intervención social realizada por organizaciones sociales de la ciudad de Granada.

Asimismo, el jurado podrá otorgar una mención especial a aquellos proyectos que hayan sido destacados durante la deliberación pero no hayan alcanzado el premio en alguna de las modalidades anteriores.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios "Dignidad" de buenas prácticas e innovación en la intervención social todas aquellas personas mayores de edad o entidades que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objeto previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Cuarto. Candidaturas. Propuestas y documentación.

Las candidaturas podrán presentarse de oficio, a propuesta del jurado, o a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

En ningún caso se podrán postular a sí mismas como candidatas personas o entidades de cualquier orden.

Las solicitudes que se formulen se realizarán mediante instancia, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en los registros de las oficinas desconcentradas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Potestativamente podrá remitirse copia de la solicitud a la dirección electrónica derechossociales@granada.org.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, por la siguiente documentación:

a.- El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo a la presente Convocatoria.

b.- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura.

El formulario para la presentación de candidaturas que se adjunta como Anexo a la presente Convocatoria, también se podrá obtener:

- En la página Web del Ayuntamiento de Granada: <http://www.granada.org/>

El plazo de presentación de candidaturas será de 7 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las presentes bases reguladoras así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Quinto. Jurado.

El Jurado encargado de evaluar las candidaturas propuestas, estará compuesto por las siguientes personas:

- La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y Presidenta de los Consejos Municipales Sectoriales, o persona en quien delegue.

- Actuarán como vocales: un representante de los Consejos Municipales Sectoriales de esta Concejalía, cuatro vocales elegidos entre los profesionales de los Centros de Servicios Sociales Municipales; un vocal del Colegio Profesional del Trabajo Social; un vocal por la Universidad de Granada; un técnico de evaluación y control de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad; la Coordinación General de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad;

- Las funciones de la Secretaría corresponderán, con voz pero sin voto, a una persona funcionaria de la Concejalía.

Las personas pertenecientes al Jurado que sean parte interesada por pertenecer a una entidad aspirante o haber propuesto candidatura, no podrán participar en las deliberaciones y se abstendrán en la emisión del fallo.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo sus deliberaciones secretas y su fallo inapelable.

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado para conceder los premios se basarán principalmente en la puesta en marcha de acciones innovadoras y de buenas prácticas en la intervención social, con capacidad de transformación en la sociedad. Se valorará que su objeto sea de interés para el conjunto del Sistema de Servicios Sociales en materia de innovación y emprendimiento, además de buscar una contribución clara a la mejora de la calidad de vida de colectivos vulnerables y a la puesta en valor de la intervención social para el conjunto de la ciudadanía. Serán fundamentales los criterios de:

- Innovación: Capacidad de adaptación a los cambios, aportando soluciones creativas a problemáticas sociales diversas. El desarrollo de acciones novedosas que aporten mejoras a la sociedad.

- Buenas prácticas: la implantación de buenas prácticas en la intervención social, extrapolables a otras realidades o territorios.

- Se valorará especialmente que las acciones llevadas a cabo se alejen de prácticas asistencialistas.

Sexto. Dotación y Premio.

El fallo del Jurado será elevado al Alcalde del Ayuntamiento de Granada para su aprobación mediante resolución, y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página Web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, el día siguiente de su otorgamiento.

Los Premios "Dignidad" consisten en una distinción y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento. Además de recibir una dotación por la siguiente cuantía:

- Premio Modalidad Servicios Sociales - 1.000 euros
- Premio Modalidad Territorios - 1.000 euros
- Premio Modalidad Tercer Sector - 1.000 euros
- Mención Especial - 500 euros

El premio será entregado en acto público, en el mes de febrero de 2018, con motivo del Día Mundial por la Justicia Social, en un espacio municipal del Ayuntamiento de Granada.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Granada, 5 de diciembre de 2017.-La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad. Ayuntamiento de Granada, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NUMERO 6.815

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOSTENIBLE
SERVICIO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN

Visto el error material contenido en la resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, con Registro de Resoluciones Número 004641, relativa a la "Concesión de subvenciones a las EELL de la Provincia de Granada,

para la celebración de Ferias Singulares de ámbito comarcal en 2017":

Visto el informe del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, de fecha 5 de diciembre de 2017, referente a la rectificación material de la referida resolución.

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local, en especial el art. 34 de la ley 7/85, de 2 de abril, RESUELVO:

RECTIFICAR: el error existente en la resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, con Registro de Resoluciones Número 004641, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"TERCERO: Publicar en el BOP de la Provincia la relación provisional de entidades beneficiarias para la presentación de alegaciones o la aceptación expresa de la subvención propuesta, concediendo a tales efectos el plazo de 10 días naturales, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Convocatoria y en caso de no existir alegaciones tendrá el carácter de definitiva

Debe decir:

"TERCERO: Publicar en el BOP de la Provincia la relación provisional de entidades beneficiarias para la aceptación o renuncia expresa de la subvención propuesta, concediendo a tales efectos el plazo de 10 días naturales, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Convocatoria, quedando supeditada la eficacia de la subvención a la aceptación o renuncia por la Entidad subvencionada.

Así lo resuelve y firma Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Diputada de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, en virtud de la delegación conferida por resolución de Presidencia Nº 3779 de 17 de julio de 2015, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

FE DE ERRATAS

En el sumario del B.O.P. núm. 232, de 7 de diciembre de 2017, en el apartado de Diputación de Granada, aparece el extracto:

"Resolución"

Debiendo poner:

"Resolución Ampliación de Plazos IFS" ■